

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 003-2025-DE-UEB/CR

Lima, 21 de marzo 2025

### VISTOS:

El Informe N° 003-2025-OA-UEB/CR de la Oficina de Administración; el Informe N° 005-2025-OAJ-UEB/CR de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 006-2025-OA-UEB/CR de la Oficina de Administración que remite el Informe N° 007-2025-UEB-OA-UL de la Unidad de Logística; y, el Memorándum N° 003-2025-OPM-UEB/CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 32172, publicada el 21 de noviembre de 2024, se creó la Unidad Ejecutora 1767: "Implementación del Modelo de Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo", en adelante UEB, en el Pliego 028: Congreso de la República;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el literal j) de dicho numeral, esto es, para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, asimismo, el numeral 27.2 de dicho artículo dispone que las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad. Asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: *"La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que aprueba la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa"*.

Que el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en su reglamento;

Que, a través del Memorándum N° 006-2025-OA-UEB/CR, la Oficina de Administración traslada el Informe N° 007-2025-UEB-OA-UL de la Unidad de Logística a su cargo, mediante el cual sustenta que *"Se evidencia la necesidad por parte de la Entidad de contratar el "Servicio de arrendamiento de inmueble para el desarrollo de las actividades a cargo de la Unidad Ejecutora "Implementación del modelo de la infraestructura y funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo" (UEB)", necesidad que ha sido formulada por la Unidad de Logística, motivando con ello su incorporación en el Plan Anual de Contrataciones de la UEB, con Referencia N° 001- 2025. (...) la Unidad de Logística ha llevado a cabo la realización de la indagación de mercado correspondiente, sobre la base del requerimiento formulado, emitiendo el Informe de Indagación de Mercado N° 001-2025-UEB-OA-UL. En dicho informe de indagación se puede verificar que, la Unidad de Logística realizó invitaciones a doce (12) potenciales proveedores, a fin de que puedan presentar su cotización, sin embargo, sólo el proveedor COSORCIO PISSANO S.A.C. atendió nuestra solicitud. (...) la indagación de mercado determinó que el requerimiento debe ser contratado a través de un procedimiento de selección de contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, por un valor estimado ascendente a S/ 480,000.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 Soles), que corresponde a la cotización presentada por el proveedor CONSORCIO PISSANO S.A.C., quien ha manifestado cumplir con los términos de referencia (...);*

Que, en dicho Informe también se señala que: (...) *se cuenta con la aprobación realizada por la Oficina de Administración, a través del Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 001-2025-UEB-OA de fecha 14 de marzo de 2025, para la contratación del “Servicio de arrendamiento de inmueble para el desarrollo de las actividades a cargo de la Unidad Ejecutora “Implementación del modelo de la infraestructura y funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo” (UEB)”. Así también se señala que: “la contratación a efectuar se encontraría alineada al supuesto de Contratación Directa por “arrendamiento de bienes inmuebles”, al amparo del literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, y estando a que la propia normativa en contrataciones lo califica como un supuesto válido de contratación directa, la Entidad se encuentra facultada para prescindir de la concurrencia y competencia de proveedores y contratar en forma directa al proveedor CONSORCIO PISSANO S.A.C”, por lo que con Memorándum N° 006-2025-OA-UEB/CR, la Oficina de Administración recomienda la aprobación de dicha contratación;*

Que, mediante el Memorándum N° 003-2025-OPM-UEB/CR, de fecha 14 de marzo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0023-2025, con la finalidad de que se continúe con el trámite correspondiente para contratar el servicio de arrendamiento de inmueble para el desarrollo de las actividades a cargo de la Unidad Ejecutora;

Que, con Informe N° 005-2025-OAJ-UEB/CR, de fecha 19 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable que el director ejecutivo, apruebe la contratación directa del “Servicio de arrendamiento de inmueble para el desarrollo de las actividades a cargo de la Unidad Ejecutora “Implementación del modelo de la infraestructura y funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo”;

Que, con Informe N° 003-2025-OA-UEB/CR, la Oficina de Administración remite a la Dirección Ejecutiva el expediente para la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el desarrollo de las actividades a cargo de la Unidad Ejecutora, verificándose que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración ha realizado las respectivas actuaciones preparatorias y aprobado el expediente de contrataciones;

Con el visado de la Unidad de Logística, la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344- 2018-EF y sus modificatoria;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Contratación Directa N° 001-2025-UEB-OA-UL, denominada “Servicio de arrendamiento de inmueble para el desarrollo de las actividades a cargo de la Unidad Ejecutora Implementación del modelo de la infraestructura y funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo” (UEB)”, bajo el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, a efectuarse con el proveedor Consorcio Pissano SAC, hasta por la suma de S/ 480,000.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, y por el periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, según las condiciones establecidas en los términos de referencia, con respecto al inmueble ubicado en Avenida San Luis N° 1369.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en Numeral 101.3 del Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como impulsar las acciones necesarias que permitan concretar la contratación directa.

en el portal web. **Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución

Regístrese y comuníquese.

---

**ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**

Director Ejecutivo de la Unidad ejecutora "Implementación del modelo de la Infraestructura y  
Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo"